Radicado: 2021-00032

Auto sustanciación

Traslado objeción juramento estimatorio

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veinticinco de mayo de dos mil veintidós

De la objeción al juramento estimatorio presentadas por los demandados, visibles en las contestaciones a la demanda, se corre traslado a la parte demandante por el término de cinco (5) días para que aporte o solicite las pruebas pertinentes, en los términos ordenados en el artículo 206 del Código General del Proceso.

Notifíquese

Mvqm.

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, 27 de mayo de 2022 en la fecha, se notifica el Auto precedente por ESTADOS N° 065, fijados a las 8:00a.m.

Verónica Tamayo Arias
Secretaria

Firmado Por:

Jorge Ivan Hoyos Gaviria
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingenieria
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ee83ff022fcd3228a80c7dc414eee4beac099e259508ab5981c64a9ac4cf5c9c**
Documento generado en 27/05/2022 08:12:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica